



Expediente No. 2017-204

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 21 de julio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria laboral instaurada por **SONIA MARIA LARA FERNANDEZ** contra **COLPENSIONES**, informándole que ha sido recibida del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, después de decretar nulidad de la sentencia de fecha 26 de julio de 2019. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 21 de julio de 2021**

De conformidad con el informe Secretarial que antecede y lo actuado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Tercera de Decisión Laboral, Obedézcase y Cúmplase con lo resuelto por esta corporación en providencia de fecha 26 de febrero de 2021, la cual decreto la nulidad de la sentencia apelada de fecha 26 de julio de 2019 y ordeno integrar al contradictorio al litisconsorte necesario con la señora LUCILA CRESPO DE LAGARIN.

En consecuencia, se acova el conocimiento del presente proceso y se integra la Litis con la señora LUCILA CRESPO DE LAGARIN, conforme viene ordenado.

De la anterior decisión, a cargo de la parte demandante notificar en la forma prevista en el CPL y de la SS y en el Decreto 806 de 2020, esto es, personalmente a la integrada en litis consorte necesario LUCILA CRESPO DE LAGARIN, para lo cual deberá efectuarse el envío de la copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre la parte interesada para realizar la notificación; la cual se entenderá transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y se le correrá traslado a la demandada por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Se ordena a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento a la notificación ordenada.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Una vez realizado el envío de la notificación, se le requiere a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

Se le advierte a la integrada en la litis que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

